Tribunal Supremo de Elecciones

12 de mayo de 2015

CIRCULAR DFPP-C-002-2015

Señores(as)
Tesoreros(as) de los Partidos Políticos

ASUNTO: Directriz referente a distintos asuntos formales relacionados con la presentación del informe de las finanzas partidarias y otra documentación recibida por este Departamento.

Estimado(a) señor(a):

De conformidad con lo previsto en los artículos 132 y 133 del Código Electoral (CE), 88 y 89 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos (RFPP), las agrupaciones políticas deben presentar ante este Tribunal Supremo de Elecciones –de forma mensual o trimestral según la dinámica del ciclo electoral– el informe de sus finanzas.

Como resultado de las labores de análisis de la información de naturaleza contable-financiera que, en atención a las normas de cita, remiten los partidos políticos, se han identificado distintos asuntos de carácter formal que resulta de suma importancia estandarizar a efectos de garantizar una apropiada trazabilidad y control de la información contenida en ésta, y procurar así un ejercicio óptimo de rendición de cuentas en materia de finanzas partidarias, especialmente dada la gran cantidad de partidos nuevos inscritos, a propósito de las próximas elecciones municipales.

En esta línea, conviene reiterar las observaciones y directrices más importantes, contenidas en las circulares DFPP-008-2009, DFPP-009-2010, DFPP-013-2010, DFPP-C-001-2013, DFPP-C-001-2014, DFPP-C-007-2014 y DFPP-C-008-2014 y DFPP-C-010-2014, en las que se informó la obligación que tienen los tesoreros y tesoreras de aportar periódicamente:

a) El reporte de contribuciones del periodo, con indicación expresa del nombre completo del contribuyente, número de cédula, tipo de donación (dinero o especie), monto del aporte o tasación según corresponda, y número de depósito en la cuenta exclusiva para donaciones (Véase circulares DFPP-008-2009 y DFPP-C-010-2014).

b) Un juego completo de estados financieros intermedios correspondientes al periodo, ya sea que fueran emitidos por Contador Público Autorizado o certificados por un profesional competente, de conformidad con la normativa técnica del colegio respectivo y los lineamientos establecidos por este Departamento (Véase las circulares DFPP-009-2010 y DFPP-013-2010).

c) Los estados de todas las cuentas bancarias, sus respectivos auxiliares, y la copia certificada del auxiliar de la cuenta de donaciones.

d) La totalidad de los registros auxiliares que dan soporte a la contabilidad, en medio impreso o en formato digital (Véase la circular DFPP-C-001-2013).

e) Los libros contables legalizados por este Departamento o su respectiva copia, debidamente actualizados (Véase la circular DFPP-C-008-2014).

Realizadas las precisiones anteriores y en concordancia con la estandarización a que se ha hecho referencia, este Departamento dispone que –en lo sucesivo– ante la presentación de cualquier información de naturaleza contable-financiera a este Órgano Técnico, incluido el informe de las finanzas partidarias, se consideren –como mínimo– los siguientes aspectos de naturaleza formal:

i. Toda la documentación presentada ante este Departamento, sea por la atención de las responsabilidades establecidas en la normativa electoral o como respuesta de requerimientos y solicitudes de aclaración, debe acompañarse –necesariamente– de una *nota de remisión*, debidamente suscrita por el Tesorero o la Tesorera del Comité Ejecutivo Superior del partido, o en su defecto, por la persona a quien le haya sido solicitado o se encuentre autorizado para tales efectos por ese mismo Comité.

ii. Tanto la *nota de remisión* como cualquier otro documento aportado, debe contener el número de oficio y la fecha de emisión, preferentemente en papel membretado o con indicación expresa del partido político en nombre del cual se presenta o atiende la gestión.

iii. Los estados financieros (tanto los intermedios como los anuales auditados) deberán estar suscritos –al menos– por el profesional contable encargado de su elaboración y por el Tesorero, en calidad de responsable de la administración financiera del partido político.

Adicionalmente, en cuanto a requerimientos técnico-contables —de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad— se deberán observar, entre otros, los siguientes:

i. En la emisión de estados financieros anuales o de períodos intermedios deberá incluirse información comparativa respecto del ejercicio inmediato anterior, según lo exigen las Normas Internacionales de Contabilidad, que sobre el particular indican: "*A menos que una Norma o Interpretación permita o requiera otra cosa, la información comparativa respecto del ejercicio anterior, se presentará para toda clase de información cuantitativa incluida en los estados financieros. La información comparativa deberá incluirse también en la información de tipo descriptivo y narrativo, siempre que ello sea relevante para la adecuada comprensión de los estados financieros del ejercicio corriente*" (NIC 1 párrafo 36).

ii. El juego completo de estados financieros que deberá remitirse a este Departamento en cada período a informar incluye, según ha precisado la NIC 1, los siguientes componentes:

"(a) un estado de situación financiera al final del periodo;/ (b) un estado del resultado y otro resultado integral del periodo;/ (c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo;/ (d) un estado de flujos de efectivo del periodo; / (e) notas, que incluyan un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa;/ (ea) información comparativa con respecto al periodo inmediatamente anterior, tal como se especifica en los párrafos 38 y 38A de la NIC 1; y /(f) un estado de situación financiera al principio del primer periodo inmediato anterior comparativo, cuando una entidad aplique una política contable de forma retroactiva o realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros de acuerdo con los párrafos 40A a 40D de la NIC 1".

Finalmente, no omito manifestar que en la página web del TSE (en el enlace http://www.tse.go.cr/circulares_relevantes.htm) se encuentran disponibles las circulares relevantes emitidas por este Departamento, instancia que además se encuentra en la mejor disposición de aclarar cualquier consulta u observación que se presente al respecto.

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
DEPARTAMENTO DE FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS
SAN JOSÉ, COSTA RICA

Atentamente,

Guiselle Valverde Calderón
Jefa a.i.

GVC/jcg/ragz/lbg

C: Archivo